CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Tudela, a 24 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Sra. ' [illegible] como Presidenta de la Fundación Economistas sin Fronteras [illegible]

Y, de otra, D. [illegible] Director del Consorcio Centro Asociado de la UNED en Tudela, en nombre y representación de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por el Rector de la UNED de fecha 4 de marzo de 2015 publicado en el BICI de 9 de marzo y su renovación de fecha 9 de marzo de 2019, publicado en el BICI de 11 de marzo.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados y con capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio,

EXPONEN

I.- Que Economistas sin fronteras, dentro del área de Educación y cooperación para el desarrollo tiene por objeto formar y sensibilizar sobre temas de desarrollo, desigualdad y alternativas económicas destinados a la población universitaria española.

II.- Que el Centro Asociado de la UNED de Tudela tiene como misión que todas las personas que viven en su entorno tengan acceso flexible al conocimiento relacionado con la educación superior, mediante la modalidad de aprendizaje semipresencial y a distancia, y al desarrollo profesional y cultural de mayor interés social en cada momento.

III.- Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

IV.- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se considera oportuno suscribir un acuerdo general que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, y por tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de la Fundación Economistas sin Fronteras y del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Tudela en la realización de actividades relacionadas con los objetivos de ambas instituciones, en particular la organización de cursos, curso de verano, presentación de dosieres, etc.

SEGUNDA. - Formalización

Cada organización podrá proponer a la otra, a través de correo electrónico, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

La proposición de actuaciones, salvo causas justificadas y aprobadas por la entidad que no las proponga, deberá realizarse, al menos, con un plazo de 55 días a la fecha prevista para la realización de la actividad.

TERCERA. - Relación de recursos humanos y materiales

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin. Para cada actividad, se elaborará un documento específico denominado "Protocolo de realización de actividad" conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

CUARTA. - Seguimiento del Convenio

Por parte del Centro Asociado de la UNED de Tudela, la persona responsable de la presente colaboración será y el correo para notificaciones será

Por parte de la Fundación Economistas sin Fronteras, la persona responsable de la presente colaboración será y el correo para notificaciones será

Ambos realizarán el seguimiento del cumplimiento del Convenio durante su vigencia y determinarán las cuestiones a dirimir.

QUINTA. - Efectos económicos

Todas las implicaciones económicas, quedarán recogidas en el Protocolo de realización de actividad que contemplará estas cuestiones y deberá ser firmado por ambas partes.

SÉXTA. -Duración

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma con la vigencia establecida en la presente clausula.

Tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio en cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en los pactos del mismo.

SÉPTIMA. - Rescisión del convenio

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte cualquiera de las dos partes determinará la obligación de restituir a la otra parte las cantidades económicas que se hubieran percibido injustificadamente, si las hubiere y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados que por tal causa se irroguen a la otra parte.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir con las actividades descritas.

OCTAVA. - Protección de Datos

Las Partes se obligan al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados como consecuencia de este convenio.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.

El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de lo establecido en el presente convenio.

Las Partes se comprometen a no ceder o comunicar los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Podrán ejercitarse los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante ambas entidades, a través de los mecanismos establecidos al efecto.

NOVENA. - Naturaleza y régimen jurídico del contrato

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se ajusta al régimen jurídico establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; aunque cualquier circunstancia que afecte a su desarrollo se solventarán previamente por representantes habilitados y autorizados de ambas entidades y de manera amistosa.

Para la resolución definitiva de cuantos litigios, divergencias o reclamaciones surjan de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes intervinientes se someten al servicio de mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Tudela, a la cual encomiendan la administración del arbitraje, de acuerdo con lo previsto los estatutos y normas de funcionamiento del servicio de mediación Ilustre Colegio de Abogados de Tudela.

No obstante, dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo y que no hubieran sido dirimidas a través de mediación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por duplicado y a un sólo efecto.

FIRMAS

Fundación Economistas sin Fronteras

C.U. Centro Asociado UNED Tudela